

Derechos Humanos de las mujeres y de la comunidad LGBTI



Proyecto TELARES

**Tejiendo Lazos
y Redes Sostenibles**

“Por una vida libre de violencias,”



Dhayana Fernández-Matos

Escanee el código QR para conocer
más títulos publicados por Ediciones
Universidad Simón Bolívar



ISBN 978-628-7533-24-0



EDICIONES
UNIVERSIDAD
SIMÓN BOLÍVAR



Fernández-Matos, Dhayana
Derechos humanos de las mujeres y de la comunidad LGTBI / Dhayana
Fernández-Matos -- Barranquilla: Ediciones Universidad Simón Bolívar,
2022.

32 páginas; 14x22 cm.; figuras e imágenes a color
ISBN 978-628-7533-24-0 (Formato impreso)

Nota: Proyecto TELARES Tejiendo Lazos y Redes Sostenibles

1. Derechos humanos 2. Derechos de la mujer 3. Mujeres – Situación legal 4. Derechos de los homosexuales 5. Homosexuales – Situación legal I.
Título

323 F363 2022 Sistema de Clasificación Decimal Dewey 22ª Edición
Universidad Simón Bolívar – Sistema de Bibliotecas

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y LA COMUNIDAD LGBTI

© Dhayana Fernández-Matos

Impreso en Barranquilla, Colombia. Depósito legal según el Decreto 460 de 1995. El Fondo Editorial Ediciones Universidad Simón Bolívar se adhiere a la filosofía del acceso abierto y permite libremente la consulta, descarga, reproducción o enlace para uso de sus contenidos, bajo una licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional.

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>



Ediciones Universidad Simón Bolívar

Carrera 54 No. 59-102

<http://publicaciones.unisimonbolivar.edu.co/edicionesUSB/>

dptopublicaciones@unisimonbolivar.edu.co

Barranquilla - Cúcuta

Producción Editorial

Editorial Mejoras

Calle 58 No. 70-30

info@editorialmejoras.co

www.editorialmejoras.co

Octubre de 2022

Barranquilla

Made in Colombia



Introducción

Hablar de los derechos humanos implica realizar un recorrido histórico para saber cómo surgieron y las luchas que se dieron para su reconocimiento.

Es importante tener presente que los derechos no son rígidos, sino que, por el contrario, van cambiando y ampliando su contenido, su ámbito de acción y las personas titulares. Todas las personas por el hecho de serlo, tienen derechos.



“El derecho a tener derechos es el primer derecho, porque permite a todos los individuos, sin excepción, reclamar y exigir que sus derechos sean protegidos”. (Página web Espacios Abiertos)



1. Historia de los derechos humanos

Se puede hablar de cuatro etapas o fases históricas en el desarrollo de los derechos humanos:

- » **Positivación:** cuando un conjunto de postulados sobre los que se reflexionan y se consideran como derechos, se incorporan a las leyes, al Derecho positivo.

Por ejemplo, cuando se planteaba que todas las personas éramos iguales y después las leyes y las constituciones lo establecieron como derecho.

- » **Generalización:** supone que se extienda un conjunto de derechos que tiene un grupo o algunos privilegiados a un mayor número de personas.

Por ejemplo, lo que ocurrió en el marco de la Revolución Francesa cuando se proclamó la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, que

estableció derechos para todas las personas del sexo masculino, pero se excluyó a las mujeres que no eran consideradas ciudadanas.

- » **Internacionalización:** es una etapa que comienza después de la II Guerra Mundial. Los países se dieron cuenta que en ocasiones las leyes nacionales no son suficientes para proteger los derechos humanos de las personas, por lo que se crearon sistemas internacionales de protección y se aprobaron un conjunto de tratados internacionales en esta materia.

Las mujeres estaban incluidas en estos tratados, pero en la realidad, había muchas desventajas para que pudieran disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones con los hombres. Faltaba algo más.

- » **Especificación:** esta etapa consiste en reconocer que hay grupos humanos en una situación histórica de desigualdad y desventaja, para quienes no bastan los tratados de derechos humanos generales, sino que necesitan unos específicos que los protejan.

Así comienza a hablarse de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los derechos de los pueblos indígenas, los derechos de las mujeres, de las personas con discapacidad, de la población LGBTI, entre otros.



Figura 1. Historia de los Derechos Humanos



2. ¿Qué se entiende por derechos humanos?

Un concepto común de los derechos humanos dice que son atributos inherentes al hecho de ser personas, correspondientes a nuestra dignidad, que obliga al Estado a respetarlos, garantizarlos y satisfacerlos.

PERO, ¿CÓMO CUMPLE EL ESTADO CON ESTAS OBLIGACIONES?

El Estado es el principal responsable de velar por nuestros derechos, pero todas las personas, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en general, deben contribuir con el respeto de los derechos humanos de forma tal que cada quien pueda desarrollar su proyecto de vida y aporte en la construcción de una cultura de paz.

El Estado tiene tres obligaciones básicas que se relacionan entre sí.



Figura 2. Obligaciones de los Estados

¿Y QUÉ PASA CON LAS MUJERES, TAMBIÉN TIENE EL ESTADO OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON SUS DERECHOS?

Sí, el Estado tiene estas obligaciones con todas las personas. Lo que pasa es que durante mucho tiempo a las mujeres no se les consideró como ciudadanas y se les negaron sus

derechos humanos. Pero eso ya no es así, las mujeres son iguales que los hombres y tienen los mismos derechos.

Aunque las normas, las leyes, tratados internacionales y la Constitución consagran que hombres y mujeres son iguales, todavía en la realidad estas últimas sufren de distintos tipos de exclusión, discriminación y violencia. Por eso, cuando se habla de los derechos humanos de las mujeres, las niñas y las adolescentes deben tenerse en cuenta tres factores: la discriminación que está presente en muchos ámbitos del accionar humano; los derechos vinculados a su salud sexual y reproductiva y, por último, el derecho a una vida libre de violencias.



Figura 3. Derechos específicos de las mujeres

En una definición integral de los derechos humanos deben tomarse en cuenta estos factores:

“El derecho inherente y universal de cada mujer del mundo a vivir una vida libre de temor, discriminación y violencia, siendo dueña de su cuerpo y de su mente, gozando de autonomía sexual y reproductiva; tanto en el ámbito público, como en el privado; tanto en tiempos de paz, como de guerra. Este derecho es, a su vez, un requisito indispensable para el disfrute efectivo por las mujeres de la integralidad de los derechos humanos”.
(FLACSO-Argentina, 2012)

Esto quiere decir que las mujeres tienen los mismos derechos que los hombres y otros derechos específicos debido a su condición histórica de desigualdad.



3. Los derechos humanos que tienen hombres y mujeres

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS: son los que garantizan las libertades fundamentales de las personas y su participación activa en la vida política y social (Cortés, 2020).

Las mujeres tienen los mismos derechos civiles y políticos que los hombres:

- » Todas las mujeres tienen derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad.
- » Todas las mujeres tienen derecho acceso a la justicia y a la tutela judicial efectiva.
- » Todas las mujeres tienen derecho a circular libremente y a elegir su residencia. Además, tienen derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

- » Las mujeres gozan de las mismas libertades que tienen los hombres:
 - Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
 - Libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestada a causa de sus opiniones.
 - Libertad de reunión y de asociación pacíficas.
 - Libertad de tránsito y puedan circular libremente sintiéndose seguras.
 - Derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
 - A desarrollar libre y plenamente su personalidad, sin que haya injerencia arbitraria en su vida y se respete su intimidad.
 - A decidir libremente sobre su cuerpo y su vida.
- » Las mujeres tienen derecho a participar en la vida política y pública en igualdad de condiciones con los hombres:
 - Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegible para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas.
 - Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de estas,

- y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales
- Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.
- Representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales (CEDAW, 1979).

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES: "son los derechos humanos relacionados con el lugar de trabajo, la seguridad social, la vida en familia, la participación en la vida cultural y el acceso a la vivienda, la alimentación, el agua, la atención de la salud y la educación" (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2009, p.3).

Las mujeres tienen los mismos derechos económicos, sociales y culturales que los hombres:

- » Todas las mujeres tienen derecho al trabajo en igualdad de condiciones con los hombres:
 - Derecho a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo.
 - Derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio.

- Derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo.
 - Derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas.
 - Derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia especial en los casos de las embarazadas y en el periodo de lactancia materna.
- » Todas las mujeres tienen derecho a la salud en igualdad de condiciones con los hombres.
- Igualdad de acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías tanto en zonas rurales como urbanas; deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica y profesional, incluida la educación técnica superior, así como todos los tipos de capacitación profesional.
 - Acceso de los mismos programas de estudios y los mismos exámenes, personal docente del mismo nivel profesional y locales y equipos escolares de la misma calidad.

- Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios.
 - Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física.
- » Las mujeres tienen los mismos derechos que los hombres en los asuntos familiares.
- Derecho a contraer matrimonio o a decidir no contraerlo.
 - Derecho a elegir libremente al cónyuge.
 - Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución.
 - Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos/as.
 - Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos/as y el intervalo entre los nacimientos.
 - Los mismos derechos a elegir apellido, profesión y ocupación, así como en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso (CEDAW, 1979).



4. Los derechos humanos de la población LGBTI

Para hablar de esta población debemos comenzar por definir qué significan las siglas LGBTI. Se han usado para referirse a personas con orientaciones sexuales e identidades de género diferentes a la heterosexual.

Una persona heterosexual es la que se siente atraída por otra de un sexo diferente al suyo. Dicho esto, se puede señalar que:

L= Lesbiana, mujer que siente atracción erótica y afectiva por otra mujer.

G= Gay, hombre que siente atracción erótica y afectiva por otro hombre.

B= Bisexual, persona que siente atracción erótica y afectiva por hombres y mujeres.

T= Persona transexual o transgénero, persona que no se identifica con el sexo que nació o con el género asignado socialmente.

I= Persona que nace con características biológicas fuera de las establecidas tradicionalmente en el espectro binario de masculino/femenino, bien sea por su anatomía, cromosomas, y/o hormonas. Ser intersexual no es lo mismo que ser transexual (página web Plannet Parenthood).

Debe tenerse presente que la población LGBTI hace referencia a personas, a seres humanos que, como el resto de la población, tienen derecho a tener derechos. Además, todos los tratados de derechos humanos y las leyes nacionales reconocen que todas las personas son iguales y, por tanto, no pueden ser discriminadas por ninguna razón.

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 señala en su artículo 2:

“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o

social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía".

Pero, aunque las leyes y los derechos humanos la protegen, la población LGBTI es víctima de exclusión, de discriminación y de violencia en distintos espacios del accionar humano. Sus derechos humanos son violados reiteradamente:

- » **Derechos civiles:** son perseguidos en distintas partes del mundo, e incluso, pueden ser víctimas de la pena de muerte por su orientación sexual. Tampoco pueden ejercer sus libertades, entre ellas, el libre desenvolvimiento de la personalidad y el desarrollo de su proyecto de vida.
- » **Derechos sociales:** sufren señalamientos, se les discrimina en la atención a la salud, en la educación sufren discriminación, son rechazados o expulsados en grupos sociales e incluso por su propia familia.
- » **Derechos económicos:** son rechazados en los empleos y tienen dificultades para insertarse al

mercado laboral, por eso deben realizar trabajos precarios o concentrarse en ciertos nichos estigmatizados.

- » **Derechos culturales:** por salirse de la norma, de lo que la sociedad espera de las personas en función de su género, se ve limitada su participación en la vida cultural.
- » **Crímenes de odio:** sufren innumerables hechos de violencia que pueden terminar con el asesinato de una persona por su orientación sexual o por su identidad de género.

"La violencia contra las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans suele ser especialmente despiadada en comparación con otros delitos motivados por prejuicios. Según la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), los delitos y los incidentes homofóbicos se suelen caracterizar por un alto grado de crueldad y brutalidad y comprenden palizas, torturas, mutilaciones, castraciones y agresiones sexuales". (Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2011, p.9)

Es importante tener presente que dentro de las libertades que tienen las personas están su orientación sexual y su identidad de género, ya que se constituyen en componentes fundamentales de la personalidad, por lo que el Estado y la comunidad en general, deben asegurar su respeto y protección como en el resto de los derechos humanos. Solo de esta manera se asegura el cumplimiento del derecho a la igualdad y la prohibición de discriminación (Colombia Diversa, 2005).



5. El enfoque diferencial de derechos

Los grupos humanos no son compactos y homogéneos, esto quiere decir que no todas las mujeres son iguales, ni todas las personas pertenecientes a un pueblo indígena, ni las que tienen alguna discapacidad, etc. Esto quiere decir que una persona puede estar en una situación de vulnerabilidad, exclusión o discriminación por distintos motivos. Por ejemplo, por ser mujer, pobre e indígena, o por ser niño, afrocolombiano y vivir en el campo.

En Colombia, el enfoque diferencial de derechos fue definido en el artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, llamada también la "Ley de víctimas".

Aunque este texto se refiere a un grupo de víctimas en particular, el principio se puede aplicar a los distintos grupos en una situación de vulnerabilidad.

“El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque.

El Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones (...) tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de Derechos Humanos y víctimas de desplazamiento forzado” (Ley de víctimas, artículo 13).

Entre las ventajas de este enfoque se pueden mencionar las siguientes:

- » Actúa sobre el efecto y despropósito que la violencia y la desigualdad tiene entre algunos grupos, puesto que permite dar una respuesta integral que consulte sus necesidades particulares.
- » Permite reconocer las múltiples vulnerabilidades, discriminaciones que niños y niñas, mujeres, indígenas, afrodescendientes, personas privadas de libertad, personas en ejercicio de la prostitución, personas LGBTI, habitantes de la calle, enfrentan.
- » Facilita el desarrollo de programas que permitan entender las características, problemáticas, necesidades, intereses e interpretaciones particulares que tengan las poblaciones y que redunden en una adecuación de las modalidades de atención a los mismos permitiendo la integralidad de la respuesta estatal y social (página web Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos–Colombia).



6. El derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencias

El 9 de junio de 1994, en la ciudad brasilera de Belém do Pará, los países que conforman la Organización de Estados Americanos, a la cual pertenece Colombia, adoptaron la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y por primera vez se estableció como derecho humano el derecho de las mujeres, las adolescentes y las niñas a vivir una vida libre de violencia por el hecho de pertenecer al sexo femenino, en todos los espacios del accionar humano, tanto en el ámbito del hogar, otros espacios privados y en los espacios públicos.

Que esta problemática se aborde desde un enfoque de derechos humanos implica que el principal obligado de

asegurar a las mujeres una vida libre de violencia es el Estado, con el apoyo de la sociedad en su conjunto.

La organización Asuntos del Sur, entidad experta en la construcción colectiva de experiencias de innovación pública, define un mínimo de acciones que los gobiernos latinoamericanos deberían implementar para el avance real de las mujeres y para la garantía de su derecho a una vida libre de violencia:

En primer lugar, combatir la impunidad en la persecución de los delitos contra las mujeres basados en su género. Para lo cual se requiere que los procesos de capacitación que se realicen vayan a la raíz del problema: los cambios culturales y la erradicación de los estereotipos basados en la supuesta inferioridad de las mujeres. Además, se debe evitar la revictimización que padecen las mujeres por parte de quienes, en principio, deben asegurar el ejercicio de sus derechos.

Se requiere una protección integral que evalúe la eficacia de las medidas de protección y les asegure a las mujeres una visión integral en la atención que deben recibir en el ámbito sanitario, jurídico, psicosocial, entre otros.

En segundo lugar, es necesario y urgente que se generen datos e información estadística confiable, recurrente y sistematizada sobre esta problemática, lo que debe ir

acompañado de una estrategia comunicacional de dicha información que incorpore la perspectiva de género y se establezca un enfoque centrado en las experiencias de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

En tercer lugar, el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Es requisito imprescindible que estas políticas se generen con la participación activa de las mujeres e incorporen los enfoques de género, diferencial de derechos, territorial, de diversidad, ciclo vital, entre otros.

En cuarto lugar, que se construyan más casas/hogares refugio y se establezcan mayores apoyos habitacionales para las mujeres víctimas/sobrevivientes de este tipo de violencia.

En quinto lugar, que se concientice que una de las razones por las cuales las mujeres permanecen en un contexto de violencia en las relaciones de pareja es la falta de autonomía económica, por ello es fundamental que se adopten programas, planes y acciones encaminadas a mejorar la inserción de las mujeres en el ámbito laboral en condiciones no precarias.

En sexto lugar, construir espacios y ciudades más seguras para la movilización de las mujeres.

Y, por último, que se incorpore de manera real y efectiva el abordaje de la problemática de la violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas en todos los niveles educativos, que sensibilice y concientice, pero a su vez, se prevenga la comisión de este delito.



7. Estrategias pedagógicas¹

1. EL ÁRBOL DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

Objetivo: Reflexionar sobre la evolución de los derechos humanos de la mujer y la importancia del reconocimiento.

¹ Adaptación de Defensoría del Pueblo Ecuador, 2018.

Metodología:

Paso a paso
En la pizarra dibuje un árbol con raíces o haga un afiche de un árbol con raíces, de la siguiente manera:

Fuente: https://www.freepik.es/vector-gratis/gran-arbol-verde-raices-subterranas-blanco

A cada una de las personas participantes se les dará una hoja para que realice una selección de acuerdo con las siguientes preguntas:

Selecciona a continuación lo que tus abuelas, bisabuelas o tatarabuelas no podían hacer o no se atrevían a hacer (puedes elegir varias respuestas):

- o Trabajar fuera de casa
- o Elegir el número de hijos/as que deseaban tener
- o Votar o participar políticamente

- o Estudiar
- o Tener una cuenta bancaria individual

Selecciona a continuación lo que tu mamá no podía hacer o no se atrevía a hacer (puedes elegir varias respuestas):

- o Votar o participar políticamente
- o Estudiar lo que deseaba
- o Salir a divertirse con sus amigas
- o Trabajar fuera de casa
- o Tener una cuenta bancaria individual

Selecciona a continuación lo que ustedes como mujeres (o en el caso de hombres, las mujeres de su generación) no pueden hacer o no se atreverían a hacer (puedes elegir varias respuestas):

- o Regresar sola en la noche
- o Tener los hijos/as que deseen
- o Ser candidata presidencial
- o Tener una vida sexual activa
- o Ejercer cualquier profesión que desean

Selecciona a continuación lo que tus hijas (futuras o hipotéticas) deberían poder o atreverse a hacer en el futuro (puedes elegir varias respuestas):

- o Viajar o caminar sin miedo a ser violentada o acosada
- o Elegir a su pareja sea hombre o mujer
- o Elegir libre e informadamente cuántos hijos/as tener o no tenerlos/as sin ser juzgada
- o Tener el mismo salario que cualquier de sus compañeros hombres

- o Vivir una vida libre de violencia.

Preguntas clave: ¿Observan diferencias?, ¿qué ha contribuido a que se den esos cambios?, ¿cómo se han logrado?

2. MIS NECESIDADES, MIS DERECHOS

Objetivo: Reflexionar sobre los derechos que tenemos por ser personas.

Metodología:

- » En grupo, piensen sobre las cosas que necesitan para vivir dignamente y escribanlas.
- » Preguntas para reflexionar, ¿qué necesitamos para vivir?, ¿cómo las consigo?, ¿cómo vivo dignamente?, ¿qué es la dignidad?
- » Los equipos plasman sus resultados en un dibujo y cada grupo designará a una persona para que exponga lo que se compartió y se debatió.

Preguntas clave: ¿Qué pasa cuando alguna de las necesidades que mencionaron no se satisface?, ¿por qué es importante que las necesidades se reconozcan como derechos?, ¿cómo la falta de cumplimiento de los derechos humanos atenta contra la dignidad de las personas?

Mensaje clave: El reconocimiento de los derechos humanos para todas las personas, independientemente de su sexo, de su género, de su orientación sexual, es necesario para asegurar que cada quien pueda desarrollar libremente su personalidad y su proyecto vital.



Referencias bibliográficas

Colombia Diversa. (2005). *Voces excluidas. Legislación y derechos de lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en Colombia (Resumen)*. [http:// www.lacsoandes.edu.ec/web/imagesFTP/1243014447.ResumenVocesExcluidas.pdf](http://www.lacsoandes.edu.ec/web/imagesFTP/1243014447.ResumenVocesExcluidas.pdf)

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer–CEDAW (1979). <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

Cortés, I. (2020). Los derechos civiles y políticos, garantía de una vida en libertad. *Amnistía Internacional*. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/derechos-civiles-derechos-politicos/>

Defensoría del Pueblo Ecuador. (2018). *Guía metodológica de igualdad de género y derechos humanos*. Quito: Defensoría del Pueblo del Ecuador y Cooperación Alemana.

Espacios Abiertos (s.f.). <https://espaciosabiertos.org/wp-content/uploads/EA-DERECHOS-01-Derechos-BW.pdf>

Fernández-Matos, D. (2012). *El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Estudio de Derechos Humanos y Género*. Saarbrücken: Editorial Académica Española.

Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2011). *Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género*, A/HRC/19/41. http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-41_sp.pdf

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2009). Preguntas frecuentes sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Folleto Informativo N° 33. New York: OHCHR. <https://www.ohchr.org/SP/PublicationsResources/Pages/FactSheets.aspx>

Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos-Colombia. (s.f.). <https://www.hchr.org.co/index.php/76-boletin/recursos/2470-ique-es-el-enfoque-diferencial>

Planned Parenthood. (s.f.). *¿Qué significa ser intersexual?* <https://www.plannedparenthood.org/es/temas-de-salud/para-adolescentes/todo-sobre-sexo-genero-e-identidad-de-genero/que-significa-ser-intersexual>